

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Para informarle a la señora Juez que el término para subsanar la demanda de acuerdo con lo preceptuado en la Ley venció el 19 de abril de 2021 a las 5:00 PM. Con el silencio de los interesados. A Despacho para lo pertinente

FUERON HÁBILES 13, 14, 15, 16 y 19 de abril de 2021

Armenia, 23 de abril de 2021

Luz Marina Vélez Gómez
Secretaria

Inter. 868
RADIC. 2019-00223-99



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Armenia Q., abril veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que venció la oportunidad para subsanar la demanda, sin que la parte interesada, se hubiere pronunciado en tiempo hábil conforme a la ley, en cumplimiento al artículo 90 del Código General del proceso hay lugar a su rechazo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda de revisión de cuota alimentaria y regulación de visitas, promovida a través de apoderado judicial por el señor **LUIS ALFONSO CASTILLO FRANCO**, en contra de la señora **KAREM DAHIAN BOTERO HERRERA**, con relación a la menor **T.C.B.**, por los motivos expuestos en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Señalara que no hay lugar a devolver los anexos de la demanda, toda vez que fueron remitidos vía correo electrónico.

TERCERO: Elaborar el formato de compensación respectivo para su remisión al área de reparto del centro de servicios judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia.

CUARTO: Archivar las diligencias, previa su desanotación en los registros del sistema de información justicia XXI.

NOTIFÍQUESE

CARMENZA HERRERA CORREA

Juez

Firmado Por:

CARMENZA HERRERA CORREA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06b00876117c89f6c032e9202e90609e802620320cf6a6e90b46b41e795f4b04**

Documento generado en 22/04/2021 10:05:57 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>